

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

DECLARACIÓN DEL DÍA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10674

EXPEDIENTE N.º 24.262

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

DECLARACIÓN DEL DÍA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA

ARTÍCULO 1- Declaratoria

Declárese el 9 de enero de cada año Día Nacional contra la Violencia Obstétrica.

ARTÍCULO 2- Autorizaciones

Se autoriza a las instituciones del Estado para que promuevan la conmemoración de este día en todos sus departamentos, con el fin de difundir información a las personas funcionarias y a las personas usuarias de los servicios que brinda cada institución, y se haga un llamado para la sensibilización, prevención y atención para el abordaje integral de la violencia obstétrica.

ARTÍCULO 3- Celebración e inclusión

La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) estará facultada, en el ámbito de sus competencias y en resguardo de su autonomía institucional, para impulsar la realización de actividades locales y nacionales destinadas a la sensibilización, prevención y atención de la violencia obstétrica.

Las instituciones del Estado que opten por conmemorar este día nacional deberán alinearse con los lineamientos y la información que emita la Caja Costarricense de Seguro Social en relación con dicha celebración.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los once días del mes de marzo del
año dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primer secretario

Olga Lidia Morera Arrieta
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—La Ministra de Salud, Mary Dennisse Munive Angermüller.—1 vez.—(L10674 - IN2025946417).